




INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN Y ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN FUNCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19

Dada la situación actual de la evolución de la pandemia producida por la COVID-19 y en base a lo determinado en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de Salud Pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19., se dictan las siguientes instrucciones sobre requisitos que deben reunir y respetar todas las actividades de Formación Continuada autorizadas por la Dirección General de Personal y que se celebren en los Centros y Unidades del Servicio Andaluz de Salud:

1. Con carácter general, se observarán todas las medidas preventivas generales y de aforo establecidas en la citada Orden.
2. Será la formación virtual el único formato de elección en la Formación Continuada y se intensificarán los esfuerzos para posibilitar la transformación de la actividad presencial que estuviera autorizada, a estos formatos.
3. Para cualquier otra actividad que sea imprescindible organizar en el ámbito del Centro Sanitario de forma presencial, se deberá solicitar autorización expresa a esta Dirección General, acompañada de memoria justificativa de la necesidad y firmada por el Director/a Gerente del Centro.
4. Las actividades autorizadas excepcionalmente que contemplen formación práctica indispensable para la consecución de los objetivos educativos, deberán realizarse en pequeños grupos, en función del material disponible para la práctica, respetando las medidas de seguridad, aforo, higiene y distancia social establecidas y prestando especial atención a la higienización de los materiales utilizados por el alumnado y el personal docente.
5. Cuando sea estrictamente necesaria la realización de una actividad presencial, expresa y debidamente autorizada, ésta se deberá celebrar en aulas que no superen el aforo permitido en función del nivel de alarma y la distancia de seguridad de 1,5 metros. En caso de no disponer de aulas que permitan respetar estas medidas, se deberá cancelar.
6. En cada Centro Sanitario, se atenderá única y exclusivamente la formación de los profesionales de su centro.

Código:	6hWMS778PFIRMAv5SLAMZnA2zUX7+w	Fecha	03/11/2020
Firmado Por	PILAR BAROLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



7. El procedimiento de autorización de actividades de formación externa presencial continúa cancelado, pudiéndose tramitar única y exclusivamente la autorización de actividades online u online sincronicas.

No obstante, se recuerda que, en cada ámbito de atención del Centro Sanitario, en función de la situación específica de la evolución de la pandemia, la Dirección Gerencia podrá anular cualquier actividad que haya sido previamente autorizada.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS778PFIRMAv5SLAMZnA2zUX7+w	Fecha	03/11/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

